



*"Transformando Vidas"*



## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE “LA FUNDACIÓN SUMAK WALLPARY” Y “EL FARO CULTURAL DE LLOA”

No. C- 001- 2025

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Intercultural, en adelante el “Convenio”, por una parte, la organización ciudadana de hecho, denominada “**EL FARO CULTURAL DE LLOA**”, representado por el Lcdo. Manuel Patricio Guzmán Masson, en calidad de director, en adelante denominado como “**FARO**”; y, por otra parte, la **FUNDACION SUMAK WALLPARY**, representada por el Dr. Manuel Antonio Pérez Pérez, en adelante denominada como “**FUNDACIÓN**”. Ambas, en adelante las “Partes”, declaran ser legalmente capaces para contratar, según consta en los documentos que acompañan a este instrumento, e intervienen libre y voluntariamente en la suscripción de este **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERCULTURAL** que contiene las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES. -

1.1 **La Fundación Sumak Wallpary** es una Organización no Gubernamental domiciliada en la ciudad de Quito, la que fue aprobada mediante el Acuerdo Ministerial No. MCYP-MCYP-2023-0127-A, de 11 de septiembre de 2023. Con el objetivo de impulsar el desarrollo cultural y de velar por un proceso sociocultural, para valorar y rescatar tradiciones y costumbres de las multinacionalidad ancestrales con los siguientes fines:

- A. Contribuir al rescate de nuestros valores culturales y preservar la identidad milenaria a través de las artes plásticas, escénicas, musicales, fotográficas en Ecuador.
- B. Promover el desarrollo integral de las comunidades y grupos más desprotegidos, en especial de los niños/as y jóvenes en situación de riesgo y/o marginación social, a través del arte.
- C. Impulsar actividades artísticas y culturales que promuevan la defensa y mejora del medio ambiente y el fomento de hábitos de vida saludables, en el convencimiento de la naturaleza-Pachamama que es el pilar fundamental de la vida; y,
- D. Cooperar con personas naturales y jurídicas en el Ecuador y en el extranjero en el ámbito de las artes y la cultura.

1.2 “**EL FARO CULTURAL DE LLOA**” es una organización ciudadana de hecho y un proceso intercultural y multidisciplinario de larga data que promueve la investigación y creación artística permanentes, a través de su escuela itinerante de artes y saberes, que integra las artes populares con la gestión cultural comunitaria, la educación popular y la permacultura. Nuestro objetivo es mejorar la calidad de vida de la comunidad, a través del ejercicio de las artes y saberes populares ancestrales,



*"Transformando Vidas"*



los derechos culturales, la participación ciudadana y la sistematización de contenidos que puedan ser transmitidos de generación en generación en un contexto intercultural, diverso, respetuoso con La Madre Naturaleza y sostenible. E igualmente, cooperar con personas naturales y jurídicas en el Ecuador y en el extranjero en el ámbito de las artes y la educación y la cultura.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETIVO GENERAL. -

El presente Convenio tiene por objeto concertar acciones de cooperación técnica, logística, formativa, y otras en el marco de la Ley, además con la finalidad de promover, impulsar y desarrollar la cultura popular y comunitaria dentro y fuera del territorio ecuatoriano.

#### CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Las partes se comprometen a realizar en forma conjunta las siguientes actividades:

1. Capacitación técnica y formación en artes, saberes ancestrales y cultura popular comunitaria.
2. Realizar proyectos artísticos, interculturales y de educación popular, festivales, conversatorios, talleres y demás actividades relacionadas con el arte y la cultura.
3. Organizar y promover eventos artísticos dentro y fuera del territorio ecuatoriano

#### CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN. -

El presente Convenio tendrá una duración de 3 (tres) años contados desde la suscripción del mismo. Una vez vencido este plazo y, si las Partes no han manifestado su voluntad de dar por terminado el presente Convenio, podrán renovarlo por un plazo a determinar de mutuo acuerdo.

#### CLÁUSULA QUINTA. - DELEGADOS DE ENLACE:

El control y seguimiento del presente convenio estará bajo responsabilidad de las partes, para lo cual cada una de ellas nombrará un delegado para estas funciones, quienes se encargarán de facilitar la ejecución y el cumplimiento del objeto de este convenio.

Las Partes designarán un delegado del convenio quienes tendrán como deber principal el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos y mantendrán informados a los participantes de los avances el mismo.

Las partes designan como responsables de la coordinación, administración, y seguimiento de las actividades a realizarse en base a este Instrumento a:

	Faro Cultural de Lloa	Fundación Sumak Wallpary
Nombre del contacto	Lcdo. Patricio Guzmán Masson	Dr. Manuel Pérez Pérez
Dirección	Pasaje 9 S/N y Virgen del Volcán	Av. 6 de diciembre N31-90 y Whymper
Teléfono	0999930538	0992743169
Correo electrónico	patricioguzmanmasson@gmail.com	presidencia@sumakwallpary.org
Página web	www.faroculturaldelloa.com	www.sumakwallpary.org

Es responsabilidad de los delegados proteger según corresponda, los intereses de sus respectivas organizaciones, respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este instrumento.

**CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDADES:**

Las Partes que suscriben el presente Convenio no podrán derivar obligaciones diferentes a las expresamente determinadas en este convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - USO DE INFORMACIÓN:**

La Fundación y el Faro se comprometen a mantener absoluta y debida reserva respecto de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio y que para el efecto sea expresamente considerado como confidencial por las Partes.

**CLÁUSULA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL:**

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las Partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio.

**CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

Este Convenio de Cooperación podrá darse por terminado por:

- 1 Incumplimiento de las obligaciones pactadas en este Convenio.
- 2 Por caso fortuito o fuerza mayor
- 3 Por vencimiento del plazo de vigencia del Convenio

No obstante, lo anterior, tanto la Fundación como el Faro, se reservan el derecho de dar por terminado este Convenio, de manera unilateral, en cualquier etapa de su ejecución, sin que aquello pueda generar obligaciones de una parte a favor de la otra o afecte a las prácticas que se encuentren en desarrollo. Para tal efecto, se deberá comunicar por escrito con 30 (treinta) días de anticipación.

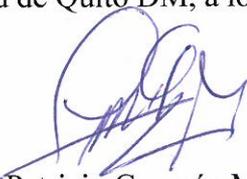
#### CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTROVERSIAS:

Las Partes resolverán amigablemente y de buena fe las disputas, controversias, reclamos o diferencias surgidas entre ellas y relacionadas con el alcance, interpretación o la aplicación de las provisiones del presente convenio. En caso de no ser posible, las partes nombrarán de común acuerdo un mediador.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

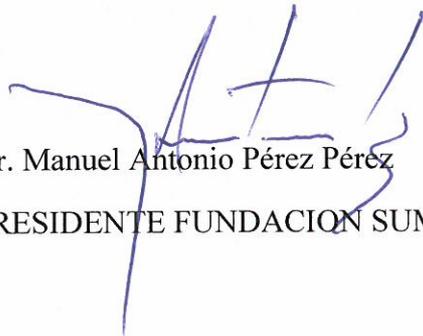
Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, sin reserva de ninguna clase, por contener condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses.

Para constancia lo suscriben en tres ejemplares de igual valor, tenor y literalidad, en la ciudad de Quito DM, a los 14 días del mes de mayo del 2025



Lcdo. Patricio Guzmán Masson

REPRESENTANTE "FARO CULTURAL DE LLOA"



Dr. Manuel Antonio Pérez Pérez

PRESIDENTE FUNDACION SUMAK WALLPARY